BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3254 | Buenos Aires, Sábado 20 de Agosto de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Ley destinando (20.000 m/n) para contribuir á los gastos é inauguración del monumento á la Independencia Nacional y de la estatua al Doctor Juan B. Alberdi.—II. Exonerando á un empleado y nombrándole reemplazante. — III. Id. á un empleado —IV. Jubilando á un id.—V. Concediendo un aumento de dos gendarmes, á la Misión de San Francisco Solano.—VI. Aprobando un contrato para el suministro de energía eléctrica á la Policía de la Capital.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—I Suprimiendo los consulados en Maracaibo y Ciudad Bolívar, y nombrándose Cónsul en Puerto Cabello.—II. Aceptando la renuncia presentada por el Cónsul en Tampico.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Dejando sin efecto una multa.—II. Designando á don Santiago F. Medrano para representar al Fisco en las acciones instauradas contra la sucesión de Agenor Villalonga.—III Denegando un reclamo sobre impuesto territorial.—IV. Id. á don Saturnino García el carácter de permanente de la fórmula que usa para desnaturalizar alcoholes.—V Autorizando á las Compañías «Azucarera Concepción» y «Azucarera Argentina» para efectuar descargos en sus libros.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA. DIVISIÓN DE JUSTICIA.—I. Renuncia del señor Juez Federal de Catamarca y aceptación de la misma.—II. Acordando personería jurídica á la Sociedad «Liga de Almaceneros y Anexos».

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—I. al III. Aceptando la renuncia de profesores y nombrando reemplazantes.—IV. Jubilando á un Director de Escuela.—V. Concediendo prórroga de su licencia al Rector del Colegio Nacional Oeste.—VI. Confirmando con carácter de permanentes á varios profesores interinos. —VII. Votando $ 3.000. para reparaciones del Colegio Nacional de La Plata.—VIII. Nombrando profesora de Ejercicios Físicos en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.— IX. Arrendando casas y autorizando la inversión de $ 350 mensuales para establecer el sistema tutorial en la E. N. Regional de San Luis.—X Acordando un subsidio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ley destinando $ 20.000 m/n para contribuir á los gastos é inauguración del Monumento de la Independencia Nacional y de la Estatua al doctor Juan B Alberdi.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Destínanse (20.000 $ m/n) veinte mil pesos moneda nacional para contribuir á los gastos é inauguración del Monumento á la Independencia Nacional, y de la Estatua al doctor Juan B. Alberdi, que se han erigido en la ciudad de Tucumán.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á esta ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Congreso Argentino, á los trece dias del mes de Agosto de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA.	BENJAMÍN VICTORICA.
Adolfo J. Labougle,	*A. M. Tallaferro*,
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4332.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1904.

Téngase por Ley de la Nación: comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Exonerando á un empleado y nombrándole reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1904.

Vista la presente comunicación, y teniendo en cuenta las razones aducidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del puesto de Subcomisario de Policía del Territorio del Chubut, á don Raúl Fontana, y nómbrase en reemplazo, á don Andrés Zárate.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Exonerando á un empleado

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

Resultando de las constancias de este expediente, que el Oficial Escribiente de la Policía de la Capital, don Carlos L. de la Torre, ha cometido faltas que afectan la disciplina; y no siendo posible, sin menoscabo de la misma, su permanencia en la Repartición,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar de su puesto, al Oficial Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, don Carlos L. de la Torre.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Jubilando á un empleado

Buenos Aires, Agosto 18 de 1904.

Vista la precedente solicitud de jubilación presentada por el Agente de la Policía de la Capital, José Britos, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, comprueba haber prestado 43 años, 1 mes y 3 días de servicios; ser ciudadano argentino, y tener sesenta y dos años de edad, según consta del Certificado que corre en este expediente, expedido por la Secretaria del Juzgado de 1a Instancia en lo Civil, á cargo del doctor Felipe Arana; encontrándose, por lo tanto, comprendido en las disposiciones de la Ley N° 3744; por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro, al Agente de la Policía de la Capital, José Britos.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley N°. 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional. Tómese razón por la Oficina de Contabilidad y, fecho, pase á Contaduría General, para su liquidación y archivo.—Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Concediendo un aumento de dos gendarmes á la Misión de San Francisco Solano.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1904.

Considerando atendible el pedido hecho por el Padre Guido Depedri, de la Misión de San Francisco Solano, de que se le aumente el número de gendarmes que tiene actualmente asignado para la vigilancia en dicha Misión.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Misión de San Francisco Solano, á contar desde el 1° del corriente mes, el aumento de dos gendarmes en el personal que tiene asignado para la vigilancia de la referida Misión, con el mismo sueldo de que actualmente gozan.

Art. 2° Comuníquese, etc.; debiendo imputarse este gasto al Anexo B, Inciso 16, Item 1, Partidas 1 á 9, inclusives. Archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Aprobando un contrato para el suministro de energía eléctrica á la Policía de la Capital.

Los abajo firmados, por una parte, el señor don Antonio Ballvé, Jefe interino de la Policía de la Capital, y por la otra, los señores don Augusto Scholz é Ingeniero Mauro Herlitzka, representantes de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debidamente autorizados, convienen en la celebración del presente Contrato ad referéndum, á la aprobación del Poder Ejecutivo, para proveer de energía eléctrica al Departamento Central de Policía, á las varias Comisarías Seccionales y al Cuartel de Bomberos en esta Capital Federal.

Art. 1º La Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, se compromete á proveer al Departamento Céntral de Policía, á las varias Comisarías Seccionales, por las cuales pasen las canalizaciones eléctricas de la Compañía, y al Cuartel de Bomberos en esta Capital Federal, la energía eléctrica necesaria para la iluminación, fuerza motriz y calefacción.

Art. 2º La corriente que se provea, será siempre adecuada á las instalaciones existentes en la fecha, y en caso de que la Compañía Alemana deseare cambiar el sistema de corriente ó las tensiones, el arreglo de las instalaciones y aparatos, será por cuenta de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, siempre que esto signifique una mejora en el servicio.

Art. 3º La Compañía Alemana suministrará gratis los contadores necesarios, los cuales deberán ser contraloreados é inspeccionados periódicamente, á fin de que el funcionamiento de estos aparatos corresponda á los límites administrativos en la práctica, al consumo de energía para la luz y para la fuerza motriz, distintamente.

Art. 4º El cambio de toda lámpara quemada ó consumida así como el de los fusibles, será de cuenta de la Compañía Alemana, y aun el de las lámparas que, por su mala calidad y mucho uso, estuviesen ennegrecidas, al punto de que pierdan demasiado su intensidad luminosa.

Art. 5º La Compañía Alemana proveerá gratis las lámparas de las instalaciones luminosas que se requieran en el Departamento Central de Policía y Cuartel de Bomberos, pero no serán nunca de un consumo mayor de 3, 5 wats por bujía hora.

Art. 6º En caso de que se mejorase este artículo en su rendimiento, es decir se construyesen y empleasen corrientemente lámparas que practicamente su empleo resultase mas enconómico para el cliente, la Compañía Alemana proveerá de dichas lámparas en parte ó en su totalidad, en lugar de las que actualmente se colocan.

Art. 7º El precio que cobrará la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad por la corriente suministrada, será de nueve centavos oro ($ oro 0.09) por kilowatts hora para el servicio de luz, y cinco y medio centavos oro ($ oro 0.055) por kilowatts hora para fuerza motriz y calefacción, que será pagado en moneda legal al tipo oficial de cambio.

La corriente consumida por la instalación de alumbrado exterior en los días patrios y festividades nacionales, la cobrará la Compañía Alemana al precio de la corriente para fuerza motriz, es decir, cinco y medio centavos oro ($ oro 0.055) por kilowatts hora.

Art. 8º La duración del presente contrato, será por cinco años, á partir desde el primero de Agosto de mil novecientos cuatro, y la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, se obliga á acordar á la Policía cualesquiera otra concesión que haga para el público consumidor y que la Policía considere conveniente.

Art. 9º La Policía de la Capital, podrá rescindir este contrato, sin indemnización alguna para la Compañía Alemana, en caso de que ésta dejara de cumplir cualquiera de sus cláusulas, ó que el Honorable Congreso no vote los fondos necesarios en la ley anual de Presupuesto.

Art 10 Este contrato rescinde todo otro convenio anterior.

Art. 11 Las cuentas serán liquidadas en los primeros quince días del mes siguiente al de consumo, por el Departamento Central de Policía.

En fe de lo cual, firmamos dos de un mismo tenor, en Buenos Aires al primer día del mes de Agosto de mil novecientos cuatro.—Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad.—*Mauro Herlitzka.—Augusto Scholz.*

—

Buenos Aires, Agosto 10 de 1904.

Visto el presente expediente, en que el Departamento de Policía de la Capital, solicita aprobación de un contrato ad referéndum celebrado con la Compañía Alemana Trasantlántica de Electricidad, para la provisión de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que nada obsta para deferir á lo pedido, puesto que ha sido aprobado ya otro celebrado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en identicas condiciones, con información favorable de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre el Departamento de Policía de la Capital y la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, para la provisión de enegía eléctrica en las oficinas dependientes de la referida repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Suprimiendo los Consulados en Maracaibo y Ciudad Bolívar; y nombrándose Cónsul en Puerto Cabello.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904.

Visto lo propuesto por el Consulado General Argentino en Venezuela, en nota de 18 de Junio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suprímense los Consulados en Maracaibo y Ciudad Bolivar.

Art. 2º Nómbrase Cónsul en Puerto Cabello, á don Carlos Puncel, en reemplazo del señor Otto Römer.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Aceptando la renuncia presentada por el Cónsul en Tampico.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Gastón Gabastou, del cargo de Cónsul en Tampico (Méjico).

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Dejando sin efecto una multa

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904.

Visto que don Segundo Aguirre solicita se le exima de la multa que le ha sido impuesta por infracción á la Ley Nº 3884, fundándose para ello en el estado absoluto de pobreza en que se encuentra; resultando de estas actuaciones, haberse comprobado los extremos aducidos por el recurrente, y de conformidad con lo aconsejado por la Administración de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto la multa que por infracción á la Ley Nº 3884, le fué aplicada á don Segundo Aguirre, por la Administración de Impuestos Internos con fecha 18 de Marzo último, y pase este expediente á dicha repartición, para sus efectos y reposición de fojas.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Designando á don Santiago F. Medrano para representar al Fisco en las acciones instauradas contra la sucesión de Agenor Villalonga.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904.

En atención á las causales expuestas por el señor Procurador de la Sección Entre Rios, en la nota que encabeza este expediente, y de conformidad con lo informado por la Administración del ramo y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Desígnase al Subinspector del Distrito de Concordia, don Santiago F. Medrano, para que, en representación del Fisco, prosiga las acciones instauradas contra la sucesión de don Agenor Villalonga, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa, que por infracción á las disposiciones de la Ley Nº 3884, le fué aplicada al causante.

Avísese al señor Procurador Fiscal lo resuelto, y pase á la Administración de Impuestos Internos, á los efectos que corresponde.

ROCA.
J. A. TERRY.

III

Denegando un reclamo sobre Impuesto Territorial.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904.

Visto que don Angel Mascías en su carácter de propietario de unos terrenos ubicados en la Sección Belgrano Oeste de esta Capital, solicita se declare por el Gobierno, que los lotes que menciona, no adeudan al Fisco el Impuesto Territorial por los años anteriores á aquel que le fué escriturada la referida propiedad, fundando su gestión en el hecho de ser adquiriente bona fide y de habérsele debido entregar la propiedad saneada. Atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando se acepta como comprobada la buena fe con que procedió el recurrente al adquirir el bien raiz de que se trata, los hechos producidos no pueden afectar el derecho del Fisco para reclamar el pago del impuesto que afecta al bien trans-

mitido sin los requisitos que la ley exige, cuando estatuye la prohibición de otorgar escrituras que importen transmisiones de dominio ó creación de derechos reales sobre ellos, sin el previo certificado de que aquélla no adeuda el Impuesto Terrirorial, certificado que debe expedirse por la Administración del ramo, requisito que se ha eludido en las escrituras de compraventa del inmueble, por haberse éstas efectuado fuera de la jurisdicción de la Capital.

Que el recurrente puede iniciar contra el vendedor la acción correspondiente de evicción y saneamiento de la propiedad que le ha sido vendida, con el gravamen del impuesto que sobre ella pesa, acción extraña á la incumbencia del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, á sus efectos y reposición del sellado.

ROCA.
J. A. TERRY.

IV

Denegando á don Saturnino García el carácter de permanente de la fórmula que usa para desnaturalizar alcoholes.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904.

Visto que los señores Saturnino García y Cía. solicitan se amplíen los términos del Decreto de 31 de Marzo del año ppdo., con la manifestación de que la fórmula especial de desnaturalización para el uso de la lámpara Bernt, acordada por el decreto referido, reviste carácter permanente, y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos para acordar la excepción en el uso de la fórmula oficial responden á la inaplicabilidad de ésta en razón de sus componentes que dificultan el buen funcionamiento en el sistema de la lámpara Bernt;

Que no habiéndose adoptado una fórmula oficial definitiva no es posible admitir que aquélla no reuna las condiciones requeridas, en cuyo caso habría llegado la oportunidad de establecer, previos los ensayos consiguientes, si debe ó no subsistir la fórmula especial acordada; siendo entonces extemporánea la petición de los recurrentes;

Que los propósitos del Decreto de 31 de Marzo ya citado, no han podido ser otros que hacer factible el uso de la lámpara sin que ello importe un privilegio, como lo sería acordar una fórmula especial de desnaturalizante si la fórmula oficial llenara los fines industriales.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

No lugar á lo solicitado, siendo entendido que en el caso de que el desnaturalizante adoptado como fórmula oficial con carácter difinitivo tuviere desventajas con la fórmula especial acordada á los recurrentes, deberá concedérseles el uso de su forma con el control correspondiente por el término que duren los contratos celebrados con las distintas corporaciones públicas y privadas á que se hace referencia.

Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

ROCA.
J. A. TERRY.

V

Autorizando á las Compañías «Azucarera Concepción» y «Azucarera Argentina» para efectuar descargos en sus libros.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva á la resolución superior los expedientes iniciados por la «Azucarera Argentina» y la Compañía «Azucarera Concepción» solicitando se autorice el descargo en la declaración á Depósito Fiscal y libros del Ingenio, de las mermas naturales que han experimentado los azúcares en el tránsito de la fábrica de los depósitos durante su estadía en ellos, y

RESULTANDO:

Que de las constancias acumuladas en este expediente se comprueba que la merma producida puede estimarse en cuarenta y cinco gramos por bolsa para el Ingenio Concepción, y sesenta y tres gramos para los depósitos de la Azucarera Argentina del azúcar en bruto enviado á los depósitos, merma que la misma Administración del Impuesto considera insignificante y que es de equidad el acordarla como lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los Ingenios «Concepción» y «Azucarera Argentina» para descargar en la declaración jurada y en sus libros, respectivamente los 4673 y 4796 kilos del azúcar en bruto remitido á los depósitos fiscales, saldo nominal á que se refieren los expedientes acumulados.

Art. 2º Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Renuncia del señor Juez Federal de Catamarca y aceptacion de la misma.

Exp.-J-750.

Catamarca, Agosto 12 de 1904.

Excmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación.

Buenes Aires.

Razones de carácter particular me obligan á trasladarme á la Provincia de Córdoba.

En esta virtud, elevo á V. E. mi renuncia indeclinable del cargo de Juez Federal de esta Sección de Catamarca, que he desempeñado durante doce años, quedando altamente agradecido de la distinción con que fuí honrado sin merecerla.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V.E. y por su intermedio á S.E. el señor Presidente de la República, con toda consideración. *José M. Valdez.*

Divsión ds justicia

Agosto 19 de 1904.

Acéptase la precedente renuncia, agradeciéndose los servicios prestados por el Dr. Valdez; Comuníquese, anótese y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Acordando personería jurídica á la Sociedad «Liga de Almaceneros y Anexos».

Exp.-S-38

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904.

Vistos estos expedientes de los que resulta:

Que don Ricardo Couceiro solicitó como Presidente de la Sociedad «Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos», que se acordara á ésta el carácter de persona jurídica en gestiones presentadas el 1º de Agosto de 1903 y 18 de Enero del corriente año que el Poder Ejecutivo desestimó, de conformidad á los dictámenes del señor Procurador General de la Nación é informes de la Inspección de Justicia;

Que mientras se encontraba en tramitación la tecera gestión iniciada por el mismo señor Couceiro y pendiente su resolución de la vista que se confirió á los interesados de las observaciones formuladas por el señor Procurador General, ocurrió al Ministerio de Justicia don Juan N. Labarthe, pidiendo se entendieran con él las diligencias ulteriores del expediente, por haber sido nombrado Presidente de la Sociedad en una asamblea de socios celebrada el 20 de Abril del corriente año, en la que fueron expulsados el señor Couceiro y cinco Vocales de la Comisión Directiva que éste presidia.

Que el 9 de Junio último don Juan N. Labarthe, abandonando las gestiones anteriores, presentó los nuevos Estatutos de la Sociedad, designada en virtud de los mismos con el título de «Liga de Almaceneros y Anexos» y justificó el patrimonio social por medio de un certificado de depósito bancario.

Y CONSIDERANDO:

Que aun cuando el señor Couceiro ha objetado la resolución de 20 de Abril último, ésta ha sido ratificada por la Asamblea del 4 Junio y el escrito que encabeza el expediente L. 45, firmado por la mayoría de los socios;

Que los documentos aludidos confieren á don Juan N. Labarthe el título de Presidente de la Sociedad y la representación legal de la misma;

Que la Sociedad «Liga de Almaceros y Anexos» ha salvado en los nuevos Estatutos, las dificultades que se oponian á la aprobación de los anteriormente presentados, encontrándose camprendida dentro de los términos del artículo 33 del Código Givil, por los objetos á que responde su creación, el patrimonio con que cuenta para cumplirlos y su capacidad legal para la adquisición de bienes;

Por estos fundamentos y los concordantes de los informes producidos por la Inspección General de Justicia de conformidad al dictamen del señor Procurador General de la Nación, de fecha 23 de Junio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la Sociedad «Liga de almaceneros y Anexos» que preside actualmente don Juan N. Labarthe, y apruébanse en consecuencia, los Estatutos que ha adoptado para su funcionamiento en Asamblea de fecha 4 de junio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa reposición de sellos, permitase al interesado tomar copia de lo actuado.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando la renuncia de un profesor y nombrando reemplasantes.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904

Vista la precedente nota; y atento lo informado por el encargado de la Estadística,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse profesores de Fisica é Hiotoria Natural del Colegio Nacional del

Uruguay, en reemplazo del doctor Atanasio Chilotegui que ha sido jubilado, á los señores Francisco D. Herrera y Benito C. Cook respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aceptando la renuncia de un profesor y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904.

Vista la precedente nota; y atentas las causas que motivan la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la dimisión que del puesto de catedrático de Psicología del Colegio Nacional Central, presenta el doctor Horacio G. Piñero, dándosele las gracias por los buenos servicios que ha prestado á la enseñanza; y nómbrase para reemplazarlo, al doctor Ernesto Lazano.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Aceptando la renuncia á un Profesor y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904.

Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Juan Daract, del puesto de profesor de Historia que desempeñaba en el Colegio Nacional de San Luis, y nómbrase en su remplazo, al Sr. Custodio Espinosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Jubilando á un director de Escuela.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que el peticionante se halla comprendido en los términos del Artículo 3º, Inciso 1º de la Ley Nº 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe, al Director de la Escuela de Cubanca (Río Negro), don Julián Boatella.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Concediendo prórroga de su licencia al Rector del C. Nacional Oeste.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904.

Vista la precedente solicitud, y atentas las razones que la fundan,

El Presidente de la República -

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de dos meses, la licencia acordada al señor Rector del Colegio Nacional Oeste de la Capital, doctor Juan G. Beltrán, debiendo continuar reemplazándolo el señor Vicerrector, Ingeniero Héctor Zaldarriaga.

Art. 2º Acuérdase al señor Vicerrector las diferencias de sueldos correspondientes á los meses en que ha venido desempeñando el cargo de Rector, en reemplazo del titular, las que continuarán liquidándosele hasta el término de la licencia concedida á éste.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Confirmando con carácter de permanente á varios Profesores interinos.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904.

Vista la nota que antecede, y considerando que los recurrentes han llenado, en lo fundamental, los requisitos exigidos para su confirmación en las Cátedras que desempeñan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase con carácter de permanente en las Cátedras que actualmente desempeñan en los institutos de enseñanza Secundaria y Normal de la Capital, á los siguientes Profesores: Dres. Fernando Villa, J. Marcelino Palacios, Guillermo Leguizamón, Carlos Aguilar, Alfredo Colmo, Luis R. Gondra, Enrique del Valle Iberlucea, Ricardo Andino, Emilio B. Iglesias, Alejandro Benavides, Julio J. Gatti, Rodolfo Enriquez, Carlos M. Aguilar, Ignacio Imaz y Juan Divito.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Votando $ 3000 para reparaciones del Colegio Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904.

Vista la precedente nota del señor Rector del Colegio Nacional de La Plata, poniendo de manifiesto el estado de deterioro en que se encuentra el edificio de dicho Establecimiento, y la urgente necesidad de proceder á las reparaciones más indispensables, que garanticen, aunque sea momentáneamente, la marcha regular del mismo; y tratándose de un caso previsto y autorizado por el art. 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer la entrega por la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de La Plata, á la orden del señor Rector del Colegio Nacional, doctor Pedro Delheye, de la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3000 m/n), que se le acuerda, con cargo de oportuna rendición de cuentas, para ser invertida en las reparaciones que reclame con más urgencia el estado del edificio del mencionado Establecimiento; debiendo imputarse este gasto al inciso 16, Item 9, Anexo E del Presupuesto vigente.

Y avísese.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ—J. A. TERRY
ONOFRE BETBEDER.

VIII

Nombrando profesora de Ejercicios Físicos en la Escuela Nacional de Mendoza.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1904.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la profesora de Ejercicios Físicos de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, señorita María Barriga, y nómbrase para reemplazarla, á la señorita Leontina Mallmann.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

IX

Arrendando casas y autorizando la inversión de $ 350 mensuales para establecer el sistema tutorial en la E. N. Regional de San Luis.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904.

Siedo necesario arrendar locales para establecer el internado de alumnos en la Escuela Normal Regional de San Luis, como asimismo proveer á los gastos que demandará la implatación de dicho régimen escolar en el Establecimiento nombrado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Arrendar las casas de los señores Julio F. de la Mota por la suma de *cincuenta pesos* moneda nacional mensuales, á contar desde el 1º de Marzo último, y la del señor Adeodato J. Berrondo por la de *doscientos pesos* de igual moneda, con antigüedad del 1º del corriente.

2º Librar orden de pago mensualmente por intermedio de la Oficina de Contabilidad, á favor del Director de la Escuela referida, por la cantidad de ($ 350 m/n) *trescientos cincuenta* pesos moneda nacional, á contar desde el 1º de Julio último, para el pago de los gastos internos que ocasione el régimen tutorial establecido en la misma;

3º Impútense los gastos que autoriza este Decreto al Inciso 16, Item 9, Anexo E del Presupuesto vigente.

Hágase saber.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

X

Acordando un subsidio

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904.

Vista la precedente solicitud y en atención á los servicios prestados á la educación por el ex profesor don Augusto Bruchmann,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Acuérdase á la señora Melchora H. de Bruchmann, viuda del ex jubilado don Augusto Bruchmann, un subsidio de tres meses de la jubilación que hubiera correspondido al referido profesor.

Art. 2º Pase en consecuencia, al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer, que por la Sucursal del Banco de la Nación en Santiago, se entregue á la orden de la señora mencionada la suma $ (414) *cuatrocientos catorce pesos moneda nacional* importe del subsidio acordado.

Art. 3º Impútese este gasto al Inciso único Item V, Anexo J, del Presupuesto vigente.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A TERRY.
—ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones ciento cuarenta y tres mil trescientos diez y ocho pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 Octubre de 1883	Emisión menor	21	billetes $	10 50
» 21 Agosto » 1890	Emisión menor	30	» »	15 —
» 20 Sbre. » 1897	Emisión menor	103	» »	51 50
» 3 Nbre. » 1887		961	» »	46.500 —
» 6 Sbre. » 1890		208	» »	21.254 —
» 16 Octubre » 1891		307	» »	34.787 —
» 29 » » 1891		12	» »	2.400 —
» 8 Enero » 1894	con sello	23.576	» »	124.156 —
» 8 » » 1894	sin »	18.733	» »	218.431 —
» 20 Sbre. » 1897	» »	125.711	» »	1.447.333 —
» 20 » » 1897	con »	7.844	» »	7.844 —
» 20 » » 1897	C/Miliani	13.927	» »	240 525 —
Em. antig. autor. Bco. Nacional		3	» »	11 —
		191.436		2.143 318 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado

Firmado: —*Antonio H. Sala*, Presidente.—*N. Achával*.—*E. Bunge*.—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*J. M. Rubio*, Subtesorero. *M. Ortiz*, Subcontador.—*Alberto Aubone*.—Secretario.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas, libre de derechos, por o/s, durante la primera quincena del mes de Agosto de 1904

FECHA DE LA ORDEN — MES	DÍA	NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACIÓN	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA — DÍA	MES	AÑO
Agosto	1º	1056	1	cajón	una carpeta y ropas de uso.	—			Amiral Baudín	1555	10	Junio	1904
»	2	s/n	10	bultos	equipaje....................	500 —	al 50 %	Legación del Paraguay.........	Rypley	1593	10	»	»
»	»	1	1	cajón	flores....................	10 —	» 25 %	id de Bolivia............	Magellán	1792	3	Julio	»
»	4	s/n	208	bultos	caños....................	924 20	» »	Obispo del Paraná............	Raeburn	1812	6	»	»
»	»	1/5	5	»	una caldera............	828 50	» »	Obras del Dique del Cadillal.....	Chaucer	1890	12	»	»
»	5	s/n	3	cascos	vino....................	—	D. E. 0.08 R. 0.10	id id	Atlantique	2065	31	»	»
»	»	1/3	3	cajones	trajes para buzo.........	193 77	al 50 %	Legación de Portugal.........	Virgil	2022	23	»	»
»	»	366	1	cajón	libros....................	100 —	» 25 %	Obras de Salubridad.....	Stolzenfels	1645	18	Junio	»
»	9	s/n	450	barricas	cemento portland.... ...	220 —	»	Ministro del Paraguay...........	Cordilleras	1924	15	Julio	»
»	»	726	1	cajón	una imágen.............	33 20	»	Obras de Salubridad......	Reina Ma. Cna.	2019	24	»	»
»	»	1076	1	»	confecciones para señora.	90 —	» 50 %	Cura de Balvanera...............	Amazone	1645	19	Junio	»
»	4	s/n	6	bultos	artículos de uso personal.	200 —	»	Legación de Méjico.............	Las Mercedes		29	Julio	»
»	11	33/36	35	cajones	» » »	5.000 —	»	Consulado Italiano de La Plata..	E. Prince	2085	»	Julio	»
»	»	s/n	1		máquina de escribir......	35 —	» 5 %	Agregado militar de N. América.	id	»	»	»	»
»	9	1/4	4	cajones	mármol labrado..........	40 —	libre	Francisco Fusoni................	Minas	1742	29	Junio	»
»	11	s/n	1	»	artículos de uso personal.	30 —	al 50 %	Legación de Países Bajos.........	Maasland	2147	7	Agosto	»
»	12	»	12	docenas	botellas agua mineral....	19 20	» 25 %	id de Estados Unidos.	Magellán	1792	3	li	»
»	»	»	1	cajón	loza....................	10 —	»	id id	Rosetti	2118	4	Agosto	»

Alcaidía Principal, Agosto 16 de 1904

N. Núñez.

Vº Bº—E. M. CASARES.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 175

Buenos Aires, Agosto 18 de 1904.

BAJA Y ALTA DE ARTESANOS—SALVANDO ERRORES—VISTAS DE CAUSAS.

Capital Federal, Agosto 16 de 1904—Vista la solicitud de baja que antecede, y la propuesta para llenar la vacante,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Concédese al Carpintero del Regimiento 3 de Artillería de montaña, Pedro Figueroa, la baja que solicita.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, al profesional Federico Ciciliano.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Por error, apareció en el *Boletín Militar* Nº. *172*, como procedente del Batallón 2 de Ingenieros el Teniente 1º ingeniero don Carlos Argañaraz, de la 5ª División del Gabinete Militar, siendo que procedía del Batallón 4º de la misma arma; y como Felipe Llinás el suboficial Alfredo Llinás, ayudante de preboste del Regimiento 12 de Caballería de línea (Gendarmería).

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta capital, ha señalado el día 19 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Manuel Diaz, del Regimiento de Granaderos á Caballo, acusado del delito de deserción; y el 23 del mismo mes, la del soldado Manuel Frías, del Regimiento 9 de Caballería de linea, acusado del mismo delito.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de los artículos de forraje que suministrarán para las caballadas de Policía, en los meses de Septiembre y Octubre, á saber:

Alfalfa, 350.000 kilogramos, aproximadamente.

Maiz morocho, 350.000 id., id.

Avena, 72.000 id., id.

Los interesados deberán presentarse á hacer ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el Martes 23 del corriente.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1904. —*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v. 23-Agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Licitación

Licitación de 27.500 metros de brin de algodón, de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc, á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el Jueves 25 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde, en el local de esta Oficina, Moreno 483. Buenos Aires, Julio 27 de 1904. *El Secretario.* v-25 de Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

IMPUESTOS DE CHAPAS, TABLEROS Y LETREROS

Se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, vence el plazo para el pago del impuesto de chapas, tableros y letreros, que deberá abonarse en esta oficina (Balcarce 156).

Los que así no lo hicieren encurrirán en una multa del 50 °/o sobre el importe de dicho impuesto.

Se hace saber al mismo tiempo, que para la fijación de chapas, tableros, letreros y toda clase inscripciones debe recabarse previamente, permiso de esta oficina, incurriendo en una multa de 20 $ los contraventores á esta disposición.

v-31-Agosto.

Licitaciones

Licitación para la construcción del adoquinado de granito y base de hormigón de cal, de la calle Cabildo, desde el puente Medrano hasta el límite del municipio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 de Septiembre, á las 3 p. m. Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.—*El Secretario.* v-30-Septiembre.

Licitación para la provisión de 300,000 ladrillos, necesarios á las obras que se efectuarán por administración.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de Agosto de 1904.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para la construcción de una sección para escaleras de los nichos en el Cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto, á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, Agosto 14 de 1904.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para la provisión de materiales eléctricos para el alumbrado del Jardín Zoológico. Tendrá lugar el día 22 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Agosto 11 de 1904. v-22-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Republiquetas, desde la vía del F. C. C. A. hasta Freyre y Cuba, entre Republiquetas y Manuela Pedraza.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Agosto próximo, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Julio 29 de 1904.—*El Secretario.* v-27-Agosto.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.—*El secretario.*

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

Edictos

Por el presente, se hace saber á doña Coterina Cámpora, pasajera del vapor italiano «Savoia», entrado el día 2 de Agosto del corriente año, que por resolución administrativa de fecha ocho del corriente se han declarado caídas en comiso las mercaderías que traía ocultas, debiendo comparecer dicha pasajera, dentro de tercero día, á la Oficina del subscripto á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo, como lo dispone el Art. 1064 de las Ordenanzas de Aduana —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Agosto diez y siete de mil novecientos cuatro.—*Antonio L. Marcenaro.* v-20-Agosto.

Por el presente, se hace saber á don Carlos Orrú, pasajero del vapor italiano «Governor», arribado á este puerto el día 29 de Julio del corriente año, que por resolución administrativa de fecha 8 de Agosto del corriente año, se han declarado caídas en comiso las mercaderías que traía ocultas, debiendo comparecer dicho pasajero, dentro de tercero día, á la Oficina del subscripto á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo, como lo dispone el Art. 1064 de las Ordenanzas de Aduana. —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Agosto diez y siete de mil novecientos cuatro.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-20-Agosto.

Por el presente, se hace saber á don Fittipoldi Giacomantonio y don José Varalds, pasajeros del vapor italiano «Savoia», entrado el día 2 de Agosto del corriente año, que por resolución administrativa de fecha ocho del corriente, se han declarado caídas en comiso las mercaderías que traían ocultas, debiendo comparecer dichos pasajeros, dentro de tercer día, á la Oficina del subscripto á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo, como lo dispone el Art. 1064 de las Ordenanzas de Aduana. Oficina de Sumarios, Aduana, de la Capital. Agosto diez y siete de mil novecientos cuatro.—*Antonio L. Marcenaro.* v-20-de Agosto.

Licitación

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital, durante el próximo año de 1905. El expediente respectivo y los antecedentes del caso pueden verse en la Oficina del subscripto, todos los días de 10 a. m. á 5 p. m. El acto de la licitación se realizará el 17 de Septiembre de 1904, á las 4 p. m., con asistencia del Escribano Mayor de Gobierno —Agosto 17 de 1984.—*Guillermo Anzo Quintana.*—Secretario.

v-17-Septiembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de Bonos creados por Ley N° 4158, que el día 22 del corriente, á las 2 1/2 p.m., se verificará la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 12.166 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Septiembre.—Buenos Aires, Agosto de 1904.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.000 kilos de tipo extranjero, cuerpo 10 medioeval, de ojo grande; 1.500 kilos tipo extranjero, cuerpo 8 y de 180 pares de cajas norteamericanas, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

La licitación tendrá lugar el día Jueves 15 de Septiembre próximo, á las dos p.m. y los interesados presentarán sus propuestas, en las condiciones exigidas por la ley.

El pliego de condiciones, está á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a.m, á 4 p.m.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1904.—*El Secretario.* v-15-Septiembre.

Licitación para la construcción del edificio para el Colegio Nacional del Paraná.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal del Paraná, el día 14 de Septiembre próximo, á las 3 p.m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.—*El Subsecretario.*

v-13-Septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Licitación

Llámase á licitación pública para el día Sábado 10, de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, para la provisión, con destino al Ejército Nacional, de paños, raso, algodón, lona entretela, tartán, lienzo tablón cotín, toallas, mantas tropa, arpilleras, medias, camisetas, calzoncillos, monturas, polainas cuero, trencilla pelo cabra, botones, hebillas, broches, rasquetas, cepillos, servicios de mesa para oficiales, alpargatas, juegos carpintero, talabartero, herrador y zapatero, cubiertos de tropa, platos, guantes, cajas de guerra, espuelas, etc.,

etc. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas existentes en secretaría y almacenes, á disposición de los interesados.—Julio 23 de 1904. —*Ricardo Cornell*, Secretario.

v-10-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Requisitoria

Eduarno Lan, Juez de Instrucción de la Armada y Capitán de Fragata.

En virtud de ignorarse el paradero de Benedicto Rosalía, foguista, y cuya filiación y antecedentes, son los siguientes:

Italiano, de veinticinco años, estatura un metro setenta y tres centímetros, color blanco cabello negro, ojos pardos, usa bigote, nariz y boca regular, de estado soltero, hijo de Pablo Rosalía y Pascualina Munno, y que se hallaba detenido en el mes de Julio del año mil novecientos cuatro en la Prisión de la Armada.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que, en el término de 15 días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición. — Pontón La Paz, Dársena Sur, Agosto 9 de 1904.—*Eduardo Lan.*

v-27-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

Licitaciones

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de pernos, bujes y eslabones destinados al tren de dragado, hasta el 19 de Septiembre próximo, á las 3 p.m. en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes.

v-19-Septiembre

Llámase á presentación de propuesta para la construcción de un puerto en Concordia (Entre Ríos), hasta el día 22 de Agosto próximo, á las 2 p.m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde pueden consultarse los antecedentes.—Buenos Aires Julio 7 de 1904. v-22-Agosto.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Provisión de alumino ferric

Se llama á licitación para el suministro de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que los interesados puedan obtener en la Inspección General de la Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles, de 12 á 4 p. m.

No se admitirá propuesta alguna que no esté de acuerdo con dicho pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-30-Septiembre.

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, que consisten: 1°, Provisión de agua; 2°, Cloacas; 3°, Condutos de aguas pluviales; 4° Las obras acesorias corespondientes á las ya mencionadas.

Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero-jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba.

Se recibirán propuestas en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba, hasta el 1° de Septiembre próximo y en la Secretaria de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 5 de Septiembre próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas ofreciendo, en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta, un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad», al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en esta Capital, el día 5 de Septiembre próximo, á las 2 p.m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 25 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-5-Septiembre,

En cumplimiento de lo que dispone la Ley número 4196 y el Decreto Reglamenrio de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de la fecha, ha fijado plazo hasta el 1° de Septiembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Castro Barros, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Cochabamba y Estados Unidos (números pares solamente).

Boedo, entre San Juan y Cochabamba.

Maza, entre Humbero 1° y Cochabamba.

Liniers, entre Europa y Cochabamba.

Loria, entre Europa y Cochabamba.

24 de Noviembre, entre Europa y Cochabamba.

General Urquiza, entre Humberto 1° y Cochabamba (números impares solamente).

General Urquiza, entre Humberto 1° y Barcala (números pares solamente).

Rioja, entre San Juan y Cochabamba (números impares solamente).

Prudan, entre Humberto 1° y Cochabamba.

Oruro, entre Humberto 1° y Cochabamba.

Estados Unidos, entre Castro Barros y Boedo (números impares solamente.)

Estados Unidos, entre Boedo y Colombres (números pares solamente.)

Canmio, entre Boedo y Colombres.

Europa, entre Boedo y Colombres.

Umberto 1°, entre General Urquiza y Maza.

San Juan, entre General Urquiza y Colombres.

Barcala, entre Rioja y General Urquiza (números impares solamente.)

Cochabamba, entre Rioja y Boedo.

Cochabamba, entre Boedo y Colombres (números impares solamente.)

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado, incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia 1255. Buenos Aires, julio 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

V. 1° de septiembre.

Pozos absorbentes

Estando absolutamente prohibido por la Ley N° 4198 la perforación y uso de pozos semisurgentes para ser utilizados como pozos absorbentes y de acuerdo con lo que dispone el art. 11 del Decreto de 17 de Junio ppdo., reglamentario de dicha ley, se previene á los propietarios de inmuebles ubicados en el territorio de la Capital, en los cuales existan pozos que lleguen á la segunda napa, conocida con el nombre de napa semisurgente, ó que bajen todavía á napas inferiores, y que los empleen como sumideros ó pozos absorventes, arrojando á ellos líquidos de cualquier naturaleza que sean, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (calle Rivadavia 1255), dentro del término de sesenta días, indicando el diámetro y profundidad de la perforación, ubicación del terreno en que exista el pozo, clase de líquidos que se arrojen á él, y demás datos que puedan suministrar al respecto.

Los contraventores á esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos m/n.—Buenos Aires, Julio 8 de 1904. —*Federico C.Stavelius.*—Secretario.

v-6-Septiembre.

Provisión de agua

En cumplimiento de lo que dispone la Ley N°. 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 13 del corriente, ha fijado plazo hasta el 31 de Agosto próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresan, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Victoria, números pares, de Castro Barros á La Plata.

Victoria, números impares, de Castro Barros á Yapeyú.

Victoria números impares, de Mármol á Muñiz.

San Carlos, números impares, de Castro Barros á Artes y Oficios.

San Carlos, números pares, de Castro Barros á Yapeyú.

Rivadavia, de Castro Barros—Medrano á Yatay—Muñiz.

Paunero, de Gazcón á Pringles.

Yapeyú, números impares, de Rivadavia á Victoria.
Yapeyú, números pares, de Rivadavia á San Carlos.
Artes y Oficios, números pares, de Rivadavia á San Carlos.
Mármol, números impares, de Rivadavia á Victoria.
Muñiz, números impares, de Rivadavia á Victoria.
Yatay, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.
Pringles, desde Rivadavia á Pannero.
Rawson, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.
Gazcón, desde Rivadavia á vías del F. C del Oeste.
Artes y Oficios, números impares, desde Rivadavia á Victoria.
Pasaje San Carlos.
Victoria, números impares, desde Artes y Oficios á Treinta y Tres.
Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición, dentro del plazo fijado, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional por cada casa.
Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia N° 1255.—Buenos Aires, Julio 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-31-Agosto.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establemientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Río de la Plata ó en arroyos ó ríos que desemboquen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6° del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley N° 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta días á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.
Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius*.—Secretario. v-1°-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N° 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.
Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.
Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.
San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.
Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito N° 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.
Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1° de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1° de Septiembre del corriente año.
Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario. v-1°-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 14.047



Agosto 12 de 1904.—Luis Benetelli.—Distinguir parches eléctricos, clase 79. v-20-Agosto.

Acta N° 14.045

"La Hermosura"

Agosto 12 de 1904.—Ana N. de Delarche.—Distinguir la clase 52, especialmente corsés y sus accesorios. v-20-Agosto.

Acta N° 14.062

«The English»

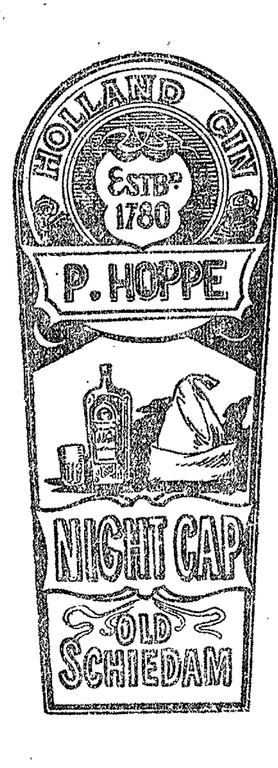
Agosto 16 de 1904.—Alfredo Amselem. —Distinguir tienda, confecciones, sombrerería, bastonería, paragüería y artículos de viaje, clases 48, 49, 50 y 54. v-23-Agosto.

Acta N° 14.082



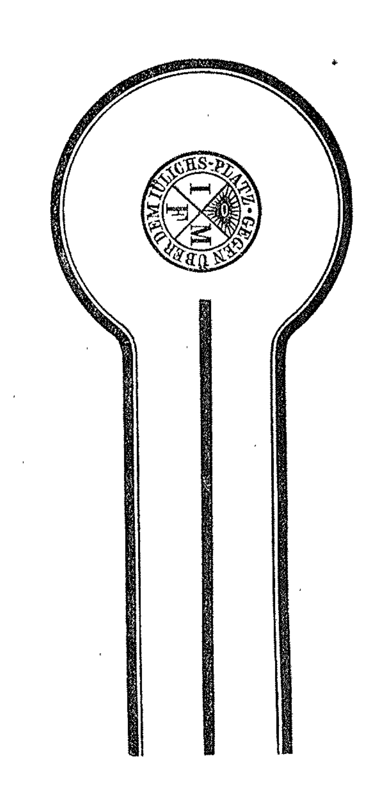
Agosto 18 de 1904.—Tronge, García y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 3, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 58, 78 y 79. v-24-Agosto.

Acta. N°. 14.069



Agosto 17 de 1904.—Sd. Aa. P. Hoppe. Distinguir la clase 68, especialmente ginebra. v-24-Agosto.

Acta N° 14.071



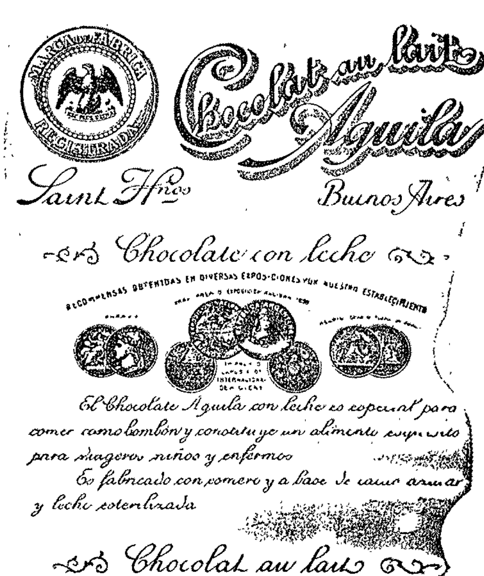
Agosto 17 de 1904.—Johann María Farina gegenüber dem Jülichs-Platz.—Distinguir agua de colonia, clase 58. v-24-Agosto.

Acta Nº 14.052



Agosto 13 de 1904.—J. W. Walther.—Distinguir la clase 58, especialmente jabones.
v-22-Agosto.

Acta Nº 14.056



Agosto 13 de 1904.—Saint Hnos.—Distinguir chocolate con leche, clase 66.
v-22-Agosto.

Acta Nº 14.054



Agosto 13 de 1904.—Durán, García Garrido y Cía.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55.
v-22-Agosto.

Acta Nº 14.051

«La Plata»

Agosto 13 de 1904.—Rivera Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 65 y 66.
v-22-Agosto.

Acta Nº 14.048

"Salón"

Agosto 13 de 1904.—Rivera Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 65 y 66,
v-22-Agosto.

Acta Nº 14.049

«TE»

Agosto 13 de 1904.—Rivera Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 65 y 66.
v-22-Agosto.

Acta Nº 14.050

«Soirée»

Agosto 13 de 1904.—Rivera Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 65 y 66.
v-22-Agosto.

Acta Nº 14.053



Ntra. Sra. de Luja

Agosto 13 de 1904. Durán, García Garrido y Cía.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55.
v-22-Agosto.

Acta Nº 14.059



Agosto 13 de 1904.—Desiderio Nuñez.—Distinguir polvos de tocador, clase 58.
v-22-Agosto.

Acta Nº 14.055

«Nuestra Señora de Luján»

Agosto 13 de 1904.—Durán, García Garrido y Cía.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55.
v-22-Agosto.

Acta N 14.057

«DIANA»

Agosto 13 de 1904.—Sociedad Anónima La Teutonia.—Distinguir lámparas, clase 39.
v-22 Agosto.

Acta Nº 14.058

«LUCERO»

Agosto 13 de 1904.—Sociedad Anónima La Teutonia.—Distinguir lámparas, clase 39.
v-22-Agosto.

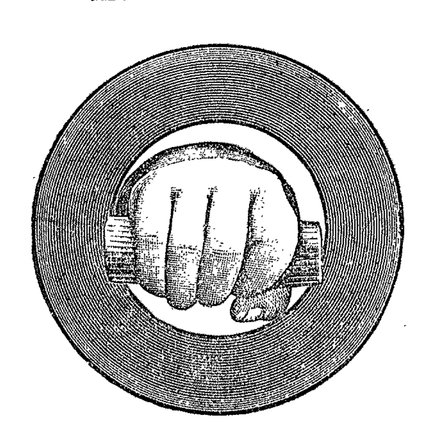
Acta Nº. 14 076

1 Kilo
CHOCLINO
PRODUCTO ALIMENTICIO EXTRA
GATH & CHAVES
BUENOS AIRES

UN KILO
CHOCLINO
GATH & CHAVES

Agosto 17 de 1904.—Gath y Chaves.—Distinguir un producto alimenticio, clase 70. v-24-Agosto.

Acta Nº 14.078



Agosto 18 de 1904. Fownes Brothers & Company.- Distinguir los artículos de las clases 44 á 54. v-24 Agosto.

Acta Nº 14.080



Agosto 18 de 1904.-Valmiro Luciani. Distinguir los artículos de las clases 62 á 70, especialmente aceites. v-24-Agosto.

Acta Nº 14.068



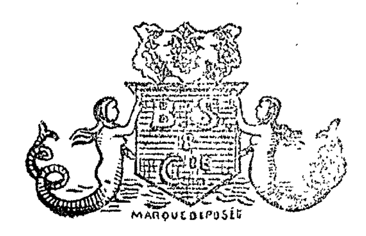
Agosto 17 de 1904.—León y Sánchez.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-24-Agosto.

Acta Nº 14.046



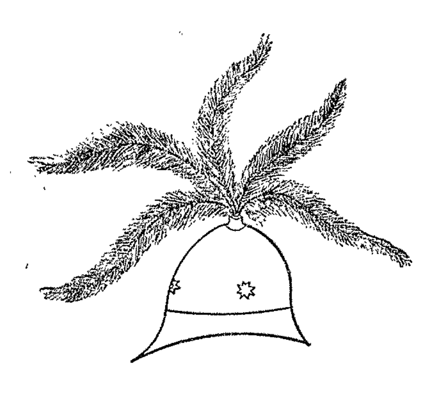
Agosto 12 de 1904 —Gutiérrez Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-20-Agosto.

Acta Nº 14.041



Agosto 11 de 1904.—Beaux, Sarthou y Cª.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, clase 12; fósforos y velas, clase 12; clases 61 á 69 y almidón, clase 70. v-20-Agosto.

Acta Nº 14.061



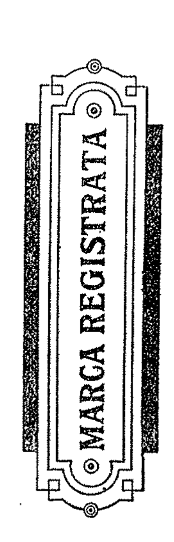
Agosto 16 de 1904.—Bernasconi y Santucci.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70, especialmente aceites. v-23-Agosto.

Acta Nº 14.044



Agosto 12 de 1904.—Crespo, Ruiz y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55 y 61 á 71, menos aceites y grasa. v-20-Agosto.

Acta Nº. 14.060





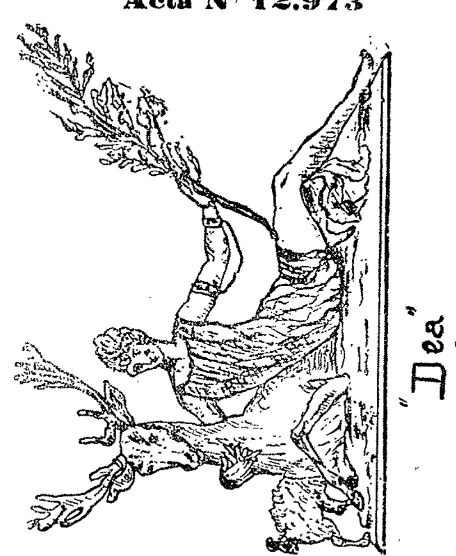
Agosto 16 dc 1904.—Bernasconi y Santucci.—Distinguir aceites en general, clases 9 y 64. v-23-Agosto.

Acta Nº 14.063



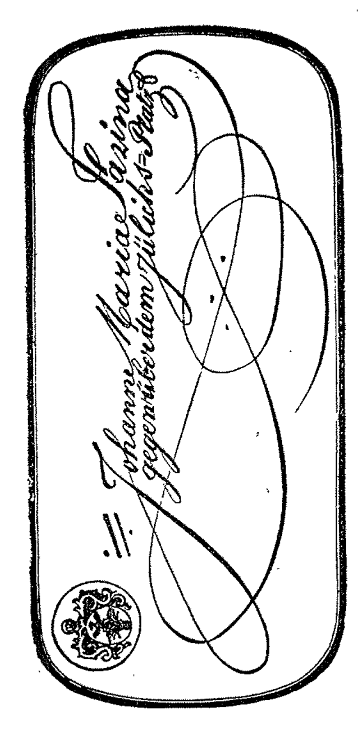
Agosto 16 de 1904.—Herwig y Hansing.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-23 Agosto.

Acta Nº 12.973



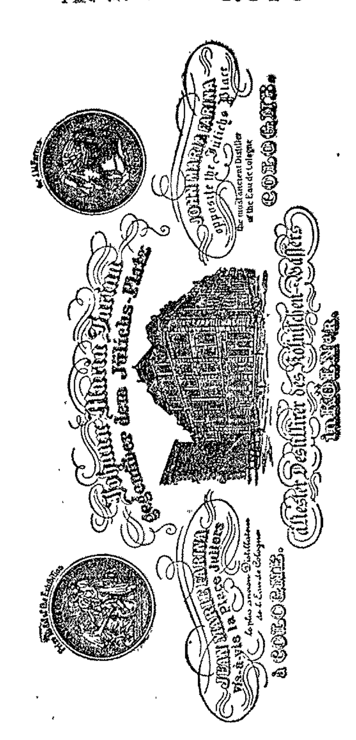
Diciemhre 15 de 1903.—Bernasconi y Santucci.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70 (modificada). v-23-Agosto.

Acta N° 14.070



Agosto 17 de 1904.—Johann María Farina gegenüber dem Jülichs-Platz.—Distinguir agua de colonia, clase 58.
v-24-Agosto.

Acta N° 14.072



Agosto 17 de 1904.—Johann María Farina gegenüber dem Jülichs-Platz.—Distinguir agua de colonia, clase 58.
v-24-Agosto.

Acta N°. 14.064

«Serie XXXVII N° 13»

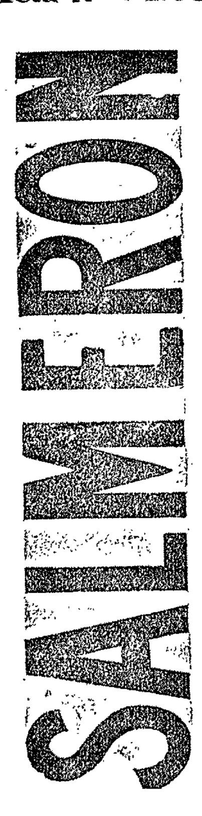
Agosto 16 de 1904.—Otto F. Melchers. Distinguir impresiones litográficas y otras impresiones gráficas, clase 72; fotografías, cromos, grabados y fototipías en general, clase 74.
u-24 Agosto.

Acta N° 14.081

DON MANUEL

Agosto 18 de 1904. Manuel J. Llorens y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-24-Agosto.

Acta N° 14.083



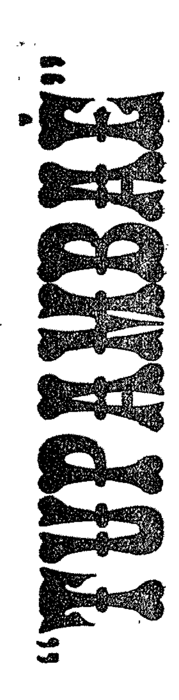
Agosto 18 de 1904.—Angel Glauda y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v 24-Agosto.

Acta N 14.065

«Serie XXXIX N° 89»

Agosto 16 de 1904.—Otto F. Melchers. Distinguir impresiones fotográficas y otras impresiones gráficas, clase 72; fotografías, cromos, grabados y fototipías en general, clase 74.
v-24-Agosto.

Acta N° 13.316



Marzo 8 de 1904.—Moss y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67 (substituída).
v-24-Agosto.

Acta N° 14.079

Fetron

Agosto 18 de 1904.—Sd. Chemische Werke Hansa, Limitada.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-24-Agosto.

Acta N°. 14.084

«IGUAZU»

Agosto 18 de 1904. Schelp y Schelp.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-24-Agosto.

Acta N° 14.066

«Serie XXXVII N° 17»

Agosto 16 de 1904.—Otto F. Melchers. Distinguir impresiones litográficas y otras impresiones gráficas, clase 72; fotografías, cromos, grabados y fototipías en general, clase 74.
v-24-Agosto.

Acta N° 14.067

«Serie XXXVIII N° 65»

Agosto 16 de 1904.—Otto F. Melchers. Distinguir impresiones litográficas y otras impresiones gráficas, clase 72; fotografías, cromos, grabados y fototipías en general, clase 74.
v-24-Agosto.

Acta Nº 14.075



Agosto 17 de 1904.- Guillermo J. de Vargas. Distinguir los artículos de las clases 62 á 70.
v 24-Agosto.

Acta Nº 14.073



Agosto 17 de 1904.—W. A. Gilbey, Limited.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69.
v-24-Agosto.

Tip. Penitenciaría Nacional.